

CÁLCULO DE DERECHOS MUNICIPALES

TÍTULO I LEY 20.898: VIVIENDA SUPERFICIE MÁXIMA 140 M2 HASTA 2000UF

DIRECCIÓN: [REDACTED]

PROPIETARIO: ANA OYANADEL ROMAN

	DESTINO	SUPERFICIE (m2)	CLASIFICACIÓN	COSTO UNITARIO (\$)	PRESUPUESTO (\$)
1	VIVIENDA DFL 2	68,80	D-3	187.807	12.921.122
					0
		68,80			12.921.122
2	PRESUPUESTO TOTAL				
3		1,50%	REGULARIZACION	12.921.122	193.817
4					0
	DERECHOS MUNICIPALES				193.817

DETALLE DEL PROYECTO

Tiene permiso para **Regularizar Ampliación de 68,80 m²**, según el Título I de la Ley N° 20.898 (vivienda de hasta 140 m² con un avalúo fiscal que no supere las 2.000 U.F.), en una propiedad destinada a vivienda, en dos pisos.
Rol SII N° : 9358-16.

La propiedad cuenta con antecedentes preliminares.

- P.C N° 11653 del 21.02.2001 Y R.F N° 8282 del 03.09.2003, que aprueba y recibe una superficie de 58,62 m².

La obra a regularizar consiste en dos niveles de una superficie de 69,80 m², consiste en:

- 1° Piso (20,25 m²): Comedor, Cocina.
- 2° Piso (49,55 m²): Dormitorio 3, dormitorio 2, sala multiuso.

Finalmente, la propiedad queda con una superficie total construida y recepcionada de 99,11 m², en dos niveles, destinado a vivienda DFL N° 2/59, en una propiedad de 100,41 m² de superficie predial.

* 1° Piso (49,56 m²): Comedor, Cocina, Dormitorio 1, baño, estar.

* 2° Piso (49,55 m²): Dormitorio 3, Dormitorio 2, Sala Multiuso..

El **profesional competente** que interviene en el proyecto es el **profesional Sr. Orietta Rodriguez Ortiz**

Notas:

- La Regularización se acoge al Título II de la Ley 20.898, vivienda de hasta 140m² con un avalúo fiscal que no supere las 2.000 U.F.
- El profesional competente es el responsable del cumplimiento de las normas técnicas señaladas en la Ley 20.898, la OGUC, LGUC y el PRCA.

RDA /  cfv.
kardex N° 26.656

NOTA: De acuerdo a lo normado en el Artículo 13 de la presente ley. – “Los profesionales que certifiquen el cumplimiento de las normas de habitabilidad, seguridad, estabilidad e instalaciones interiores establecidas en esta ley responderán por la veracidad de sus informes y les serán aplicables las responsabilidades contempladas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones.”